



LSY/AHB/HUP/RFM

**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN CONCURSO  
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,  
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,  
CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS DE  
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN;  
FOMENTO DE LAS ARTES; FOMENTO DE  
LA ARTESANÍA; Y CONSERVACIÓN Y  
DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL,  
CONVOCATORIA 2015.**

**EXENTA N° 943**

**VALDIVIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**VISTO:**

Estos antecedentes: Cartas de reposición presentadas por los Responsables de los Proyectos Folios N° 68670, 74824, 76312, 78367 y 85917; Informes de 11 de noviembre de 2014, suscritos por el Encargado de Fondos de Cultura de la Dirección Regional de Los Ríos, todos referidos a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Formación e Investigación; Fomento de las Artes; Fomento de la Artesanía; y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2015 y nómina de domicilios o de correos electrónicos de haberse solicitado este tipo de notificación de los postulantes.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos;

las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento para la Difusión y Mercado de las Artes, Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a la Artesanía, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 2.613, 2.614, 2.612, 2.611, 2.610, 2.608, 2.607 y 2.606, respectivamente, todas del año 2014 y de este Servicio.

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondía a esta Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, emitiéndose la Resolución Exenta N° 793 de fecha 09 de octubre de 2014, que certifica inadmisibilidad de postulaciones en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015 en las líneas que se indican.

Que, se recibieron dentro del plazo legal, cartas de reposición a dicha declaración de los postulantes de los Proyectos Folios N° 68670, 74824, 76312, 78367 y 85917, debiendo acogerse o rechazarse según consta para cada caso en informes emitidos por esta Dirección Regional, con fecha 11 de noviembre de 2014.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en las Resoluciones Exentas Nos 2.613, 2.614, 2.612, 2.611, 2.610, 2.608, 2.607 y 2.606, que aprueban bases de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, correspondientes a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento para la Difusión y Mercado de las Artes, Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a la Artesanía, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, todas del año 2014 y de este Servicio, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizados en los considerandos del

presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados y los informes del Encargado de Fondos e Cultura de esta Dirección Regional, de fecha 11 de noviembre de 2014, se ha verificado la existencia de un error administrativo en la revisión de los antecedentes, por lo que se declara los siguientes proyectos como admisibles, lo que se traducirá en la evaluación de los mismos:

| FOLIO | POSTULANTE                     | TITULO                                                                                   | RECLAMO                                                                                                                                                                                                                                                                           | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 68670 | OM CONSULTORA CULTURAL         | MAPEO MODELOS DE NEGOCIOS INDUSTRIA CREATIVA DE LOS RÍOS                                 | Se impugna la Resolución Exenta N° 793, del 09 de octubre del 2014, la que establece que faltó adjuntar el compromiso de exhibición, pero éste sí estaba adjunto a la postulación, por lo que se apela a un error administrativo por parte del CNCA.                              | Se establece que ha existido un error administrativo en cuanto a la declaración de inadmisibile del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta que, después de revisar nuevamente el proyecto, se constató que el documento obligatorio (compromisos de exhibición) sí se encontraba adjunto.                                          |
| 85917 | JORGE SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MOYA | FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DEL POETA A TRAVÉS DEL RESCATE GRÁFICO PATRIMONIAL DE FUTRONO | Se impugna la Resolución Exenta N° 793, del 09 de octubre del 2014, la que establece que faltó adjuntar el compromiso de exhibición, pero éste no correspondía presentarlo debido a la naturaleza del proyecto, por lo que se apela a un error administrativo por parte del CNCA. | Se establece que ha existido un error administrativo en cuanto a la declaración de inadmisibile del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta que, después de revisar nuevamente el proyecto, se constató que el documento solicitado (compromisos de exhibición) no correspondía ser exigido para el tipo de postulación presentada. |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizados en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados y los informes del Encargado de Fondos de Cultura de esta Dirección Regional, de fecha 11 de noviembre de 2014, no existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad:

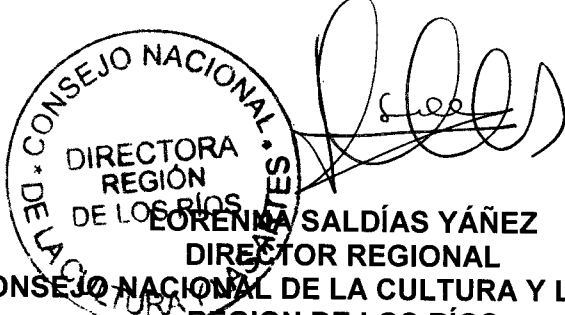
| FOLIO | POSTULANTE                   | TITULO                                                                   | RECLAMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 74824 | LUIS WENCESLAO CHAVEZ KAPPES | RECOLECTORES DE ORILLA Y OTROS MÁRGENES. PAISAJE-PATRIMONIO Y VISUALIDAD | Se impugna la Resolución Exenta N° 793, del 09 de octubre del 2014, la que establece que faltó adjuntar carta de compromiso de aporte voluntario con <u>firma</u> , pero que, por error en la postulación, dicha carta no se presentó firmada, y que por favor se analice esta situación. Además, se adjunta a la carta de reclamación el documento con la firma en cuestión. | Se establece que no ha existido un error administrativo en cuanto a la declaración de inadmisibilidad del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta que uno de los requisitos obligatorios de postulación para esta Convocatoria 2015 es que, de existir aportes voluntarios, se debe adjuntar carta <u>firmada</u> por la persona o institución que realice dicho aporte, la cual no se presentó con esta formalidad. Además, se deja constancia que no es posible acompañar documentación faltante o corregir una postulación a través de este recurso de reposición. |
| 76312 | ONG POLOC                    | PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMERCIO JUSTO PARA ARTESANOS(AS) DE LOS RÍOS   | Se impugna la Resolución Exenta N° 793, del 09 de octubre del 2014, la que establece que faltó adjuntar el compromiso de exhibición, pero que éste tampoco había sido presentado en una postulación anterior, sin haber tenido problemas con la admisibilidad correspondiente.                                                                                                | Se establece que no ha existido un error administrativo en cuanto a la declaración de inadmisibilidad del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta que uno de los requisitos obligatorios de postulación para la presente Convocatoria 2015 es adjuntar carta de Compromiso de Exhibición, lo que difiere de una cotización que no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Concurso.                                                                                                                                                                    |
| 78367 | MIRTA IRENE ADAMS SAEZ       | TEJIDOS CON AURA                                                         | Se impugna la Resolución Exenta N° 793, del 09 de octubre del 2014, la que establece que el proyecto no corresponde a la línea postulada, alegándose que el proyecto sí responde a los objetivos de la línea elegida.                                                                                                                                                         | Se establece que no ha existido un error administrativo en cuanto a la declaración de inadmisibilidad del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta que, si bien el objetivo es la creación de una línea de diseño, el desarrollo del proyecto se fundamenta principalmente en el proceso de capacitación de los artesanos (lo que queda claro en la descripción del proyecto). Además, y después de revisar nuevamente el proyecto, se constató que también faltó adjuntar la Propuesta y Compromiso de Exhibición                                                     |

|  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  | (documento que establezca el medio de exhibición del proyecto –físico y virtual– firmado por el administrador del mismo), de carácter obligatorio. En su lugar sólo se presentó una propuesta de montaje, que no cumple con lo establecido en las Bases de Concurso. |
|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en los artículos primero, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría Actos con Efectos sobre Terceros”, en la tipología “Otras resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ELORENNIA SALDÍAS YÁÑEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGION DE LOS RÍOS**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional, Región (insertar nombre de región)
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo en los domicilios que constan en las nóminas adjuntas en antecedentes.